

} `HP 500
⌘

} .pl 72 .mb 5 .mt 5

.F3

/ / /

ORDENANZA Nro. 2.520
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

.lm 3,81cm
ARTICULO 1ro.-
' Ⓢ

Desafectación del dominio público municipal, el lote de

Ⓢ

Ⓢ
⌘

terreno cuya nomenclatura catastral es : Circunscrip

Ⓢ

Ⓢ
⌘

ción I- Sección A- Manzana 13- Parcela"a", individuali

Ⓢ

Ⓢ
⌘

zada en el plano de loteo "Chacras de la Merced", con

Ⓢ

Ⓢ
⌘

feccionado en 1.951 e inscripto en el Registro de la

Ⓢ

Ⓢ
⌘

Propiedad bajo el N°s 311, fs. 535 a 538 de 1.955, afec

Ⓢ

Ⓢ
⌘

tado originariamente a Espacio Verde.-

Ⓔ
Ⓔ
Ⓔ

ARTICULO 2do.-

Ⓔ

Declárase de propiedad municipal, de acuerdo a las di

Ⓔ
Ⓔ
Ⓔ

posiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344

Ⓔ
Ⓔ
Ⓔ

del Código Civil y Leyes Provinciales Nros. 43/1.905 y

Ⓔ
Ⓔ
Ⓔ

145/1.912, el lote referenciado en el Artículo 1.-

Ⓔ
Ⓔ
Ⓔ

ARTICULO 3ro.-

Ⓔ

Autorizar al Departamento Ejecutivo, a confeccionar el

Ⓔ
Ⓔ
Ⓔ

plano de división del total del lote desafectado por el

Ⓔ
Ⓔ
Ⓔ

Artículo primero conforme a las necesidades de diseño

Ⓔ
Ⓔ
Ⓔ

que imponga el destino definitivo del mismo.-

Ⓔ
Ⓔ
Ⓔ

ARTICULO 4to.-

‘ ☉

Proc°, dase a la donaci°n de una parte del predio objeto

☉

☉
☉

de esta Ordenanza a favor de la Secretar°; a de Educaci°n

☉

☉
☉

de la Provincia; fracci°n cuyas medidas no excedera los

☉

☉
☉

1.600 metros cuadrados y su ubicaci°n definitiva se

☉

☉
☉

determinar° en la mensura correspondiente conforme al

☉

☉
☉

destino del mismo.-

☉

☉
☉

ARTICULO 5to.-

‘ ☉

La donaci°n que se determina por el Art°; culo precedente

☉

☉
☉

se hace con el cargo de ser utilizado exclusivamente

☉

☉
☉

para la construcci°n de un edificio para la ense±anza

☉

☉
☉

Pre-escolar. El que deber° efectivizarse en un plazo no

☉

☉
☉

mayor de dos (2) a±os, vencido dicho plazo, el incum

Ⓔ
Ⓔ
plimiento del cargo impuesto producir la restitución

Ⓔ
Ⓔ
automática del bien donado.-

Ⓔ
Ⓔ
ARTICULO 6to.-
Ⓔ

Por Escribanía Municipal se realizarán las actuaciones

Ⓔ
Ⓔ
notariales procedentes y por la Dirección de Catastro

Ⓔ
Ⓔ
Municipal, todas las tareas que garanticen el cumpli
↑ = j3 §
Ⓔ

Ⓔ
Ⓔ
miento del objeto de la presente Ordenanza.-

Ⓔ
Ⓔ
ARTICULO 7mo.-
Ⓔ

Derégase las Ordenanzas Nros. 1.572/88; 1.711/89 y

Ⓔ
Ⓔ
2.337/93, y toda otra disposición que se oponga a la

Ⓔ
Ⓔ
presente.-

Ⓔ
Ⓔ

